

Ayuntamiento de Socuéllamos

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/1	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de enero de 2025

Duración:

Desde las 20:30 hasta las 22:35

Lugar:

EL SALÓN DE PLENOS

Presidida por:

MARIA CONCEPCION ARENAS MULET

Secretario:

MARIA GARCIA HARO

Interventora:

NOELIA MARTIN MOLINA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
71722569J	ALBA MARIA LOPEZ DELGADO	SÍ
52762060Z	CARMEN MATEO LEON	SÍ
46843288Q	ELENA GARCIA ZALVE	SÍ
70584399K	JESUS DANIEL MATEO CUBO	NO
06219293R	JESUS DEL SOCORRO CUEVAS	SÍ
06246779W	JOSE LUIS ROMERO HOMBREBUENO GOMEZ	SÍ
70582126W	JOSE RAMON MOYA GARCIA	SÍ



Ayuntamiento de Socuéllamos

51402538E	LUIS MIGUEL CEBRIAN SANZ	NO
06220224N	MARIA AZUCENA LOPEZ SANZ	SÍ
52762016Q	MARIA CONCEPCION ARENAS MULET	SÍ
06243860G	MARIA DE LOS ANGELES MORENO JIMENEZ	SÍ
00698438C	MARIA JOSE BETETA ARENAS	SÍ
06275551R	PEDRO FRANCISCO ARRABALES MORENO	SÍ
06276811L	REBECA SANCHEZ SALAMANCA	SÍ
06200464D	ROMAN ROMERO CUEVAS	SÍ
20616126F	SALOME CARRION MORENO	SÍ
06258981Z	VANESSA SAEZ LOPEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 28 de noviembre de 2024.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Expediente 1779/2024. Cesiones de Bienes a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

A requerimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se solicita la regularización y la tramitación del procedimiento de cesión gratuita del inmueble que ocupa actualmente el Centro de Salud de Socuéllamos (Ciudad Real), situado en la Avenida del ferrocarril (anterior calle General Moscardó) con vuelta calle Tierno Galván.

Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada en fecha 26 de Agosto de 2024 y en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial:

“El uso de la cesión, es para el Centro de Salud de Socuéllamos, redundando en beneficio de los habitantes del término municipal y que es acorde con el planeamiento municipal.

El Centro de salud está en funcionamiento y es necesaria su regularización jurídica a favor de esta Comunidad Autónoma mediante la aceptación de la cesión conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 98 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

Habiendo procedido el 20 de septiembre de 2024 a la inscripción de la segregación de la finca donde se ubica el Centro de salud, con una superficie de 2.578 metros cuadrados, destinando el resto de la finca inicial a la calle Tierno Galván, con 732 metros cuadrados.

Visto el acuerdo plenario, de fecha 28 de noviembre de 2024, por el que se inicia expediente para ceder gratuitamente a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el siguiente bien inmueble:

Terreno con una superficie de dos mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados (2.578 m²) ubicado en la Avenida del ferrocarril (antes calle General Moscardó) con vuelta a calle Tierno Galván.

Visto que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones.

A la vista de los siguientes antecedentes:



Ayuntamiento de Socuéllamos

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	26/08/2024	
Informe de Secretaría	26/08/2024	
Informe Técnico	30/08/2024	Favorable
Certificado del Registro de la Propiedad	20/09/2024	Inscripción segregación
Certificado del Inventario de Bienes	20/11/2024	
Acuerdo plenario de inicio del expediente	28/11/2024	
Exposición pública	Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 238, de fecha 09/12/2024	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 32.1 y 4 y 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en virtud del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/208 de 22 de enero de 2025.

Resolución:

El Pleno acuerda por unanimidad:



Ayuntamiento de Socuéllamos

PRIMERO. Ceder gratuitamente a favor de la Junta de Comunidades de Castilla -la Mancha el siguiente bien inmueble:

Terreno con una superficie de dos mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados (2.578 m²) ubicada en la Avenida del ferrocarril (antes calle General Moscardó) con vuelta a calle Tierno Galván.

Finca 52323 inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso y Referencia Catastral 7883233WJ1478S0001KA.

Para que sea destinado al uso de: CENTRO DE SALUD DE SOCUÉLLAMOS

SEGUNDO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión del bien.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SEXTO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial.

Expediente 5912/2024. Modificación del Reglamento Regulator del Consejo Municipal de Salud.	
--	--

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la propuesta, de fecha 4 de diciembre de 2024, presentada por la Concejal de Sanidad, del siguiente tenor literal:

“La composición y organización del Reglamento Regulator del Consejo Municipal de Salud se encuentra recogida en su artículo 4.2.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Considerando necesario que las trabajadoras del Centro de la Mujer formen parte de dicho Consejo Municipal.

Se propone al Pleno:

Modificar el artículo 4.2.3. Vocales, incluyendo un apartado:

r) Dos trabajadores/as del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Socuéllamos.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/196 de 22 de enero de 2025.

Resolución:

El Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Modificar el art. 4.2.3. del Reglamento del Consejo Municipal de Salud en los términos propuestos por la Concejala de Sanidad.

SEGUNDO: Exponer al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse alegaciones. Finalizado el período de exposición pública. en el caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Expediente 6358/2024. Dar cuenta de Resolución de Alcaldía de prórroga del Presupuesto 2024.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista resolución de alcaldía número 2024-2948, de fecha 30/12/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2025.

Visto que se emitió informe de control permanente previo de aprobación de los ajustes a la baja para la prórroga del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la aprobación de la prórroga



Ayuntamiento de Socuéllamos

presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2025, con el contenido señalado en el informe de Intervención de fecha 30 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/209 de 22 de enero de 2025.

Resolución:

PRIMERO: Dar cuenta de resolución de Alcaldía número 2024-2948, de fecha 30/12/2024, en los términos indicados en la misma.

SEGUNDO: Dejar constancia del presente acuerdo en el expediente de referencia.

Expediente 1282/2024. Modificación del Trazado del camino público 9002 del polígono 101.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del expediente 1282/2024, que se tramita a instancia de parte para eliminación como camino público del tramo de camino 9002 del polígono 101 sito entre las parcelas 41, 42, 72 y 152, del polígono 101 por no ser camino público.

Visto el informe de la Comisión de Caminos, a fecha 03/04/2024.

Visto informe emitido por el Servicio de Guardería Rural, a fecha 31/07/2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/458 de 20 de enero de 2025.

Resolución:

El Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la ELIMINACIÓN de TRAMO del camino público 9002 del polígono



Ayuntamiento de Socuéllamos

101, por no haber sido nunca camino público.

SEGUNDO: Que se proceda a su exposición pública por plazo de un mes en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, y se ponga en conocimiento de dicha solicitud de eliminación a cuantos linderos afecte ésta, y den conformidad por escrito.

TERCERO: En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente y se dará cuenta al Servicio de Guardería Rural a efectos de que proceda a su alteración en Catastro.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Expediente 626/2025. Aprobar moción presentada por los Grupos Municipales Popular y Vox para revertir las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejerzan hospedaje o alquilen vehículos de motor.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista moción de fecha 22 de enero de 2025, **para revertir las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejerzan hospedaje o alquilen vehículos de motor**, que presentan el **Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Vox** en el Ayuntamiento de Socuéllamos conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España recibió el pasado año 2023 más de 85 millones de turistas internacionales, lo cual representó un 18,7% más sobre el ejercicio turístico de 2022 y un 1,9% por encima del año prepandemia 2019. Según las últimas cifras publicadas por parte del INE, en los 10 primeros meses de 2024 el número de turistas que visitaron España aumentó un 10,8%, rozando los 82,9 millones de visitantes extranjeros, previéndose para el conjunto del año 2024 una cifra final de llegadas de alrededor de 95 millones de visitantes extranjeros hacia nuestro país. Al propio tiempo, durante los 10 primeros meses de 2024, el gasto total de los turistas internacionales aumentó un 16,8% sobre 2023 y alcanzó los 110.984 millones de euros y las



Ayuntamiento de Socuéllamos

últimas estimaciones calculan una facturación superior a los 200.000 millones de euros para el cierre del año turístico 2024, que podría elevar la aportación de la actividad turística al PIB español en más de un 13% directo más el 8% indirecto, verdadero hito en la serie histórica en el supuesto de confirmarse tales previsiones.

De otro lado, el sector turístico en nuestro país da empleo a alrededor de 3 millones de personas sólo en puestos de trabajo directos vinculados a las diferentes ramas turísticas. A partir de datos publicados por Turespaña, el empleo turístico del tercer trimestre de 2024 superó por primera vez los 3 millones de ocupados en el sector (exactamente 3.019.064), lo que ha supuesto un 2,3% respecto al mismo periodo de 2023.

En este escenario y partiendo de los indicadores anteriores, no cabe la menor duda de que una vez dejados atrás los efectos de la pandemia, **España ha vuelto a confirmarse como una superpotencia turística mundial, el segundo país más visitado de todo el mundo**, por detrás de Francia (100 millones). En este sentido, para el año 2040 los analistas anticipan que España sería el país receptor con mayor número de turistas del mundo con 110 millones de visitas, superando a Francia (105 millones) y por delante también de Estados Unidos (100 millones).

En medio de esta coyuntura y sobre la base de la destacada e insustituible participación e importancia de la actividad turística dentro del modelo productivo español y del mercado laboral, ante los serios riesgos de poner en peligro la favorable evolución del turismo hay que señalar que el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el pasado miércoles 23 de octubre en su práctica totalidad una Proposición no de Ley a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, recabando igualmente el apoyo de otras formaciones políticas, relativa a la **revisión y readecuación de la normativa derivada del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor**, mediante un proceso de diálogo y consenso previo con el sector turístico español, instando entre otras medidas al Gobierno presidido por Pedro Sánchez a prolongar la suspensión de la aplicación del mencionado Real Decreto, hasta tanto en cuanto se articulase algún mecanismo con los operadores afectados que sirviese **para redefinir y consensuar el alcance de las obligaciones impuestas unilateralmente a los empresarios turísticos por parte del Ejecutivo central socialista**.

Esta Moción fue ratificada por el Senado en el Pleno celebrado el pasado 20 de noviembre,



Ayuntamiento de Socuéllamos

aprobaba también a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a prolongar la suspensión de la aplicación de este Real Decreto para elaborar un nuevo desarrollo normativo consensuado con los actores afectados por el mismo, y a la adopción de diversas medidas para mejorar la capacidad competitiva del sector turístico.

A pesar del rechazo tanto del Congreso de los Diputados como del Senado, el Gobierno de Pedro Sánchez ha ignorado por completo ambos pronunciamientos, descartando ni siquiera considerar un nuevo periodo de prórroga para la entrada en vigor de esta compleja e inasumible normativa (incluyendo la recopilación y el reporte de información de más de 30 datos para reservas de alojamiento y alrededor de 60 para las correspondientes a alquiler de vehículos), que lastra de lleno la operativa diaria de miles y miles de pequeñas empresas de la cadena de valor turística, poniendo en riesgo con ello el funcionamiento de los flujos turísticos, a la par que generando serios interrogantes de índole jurídica en materia de protección de derechos y privacidad de turistas y usuarios, tanto de carácter doméstico como internacionales.

Cabe recordar a este respecto que por última vez el pasado viernes 4 de octubre el Ministerio del Interior que dirige su titular Fernando Grande-Marlaska sostenía una reunión de trabajo improductiva con representantes de los sujetos obligados, resultado de la misma no se lograron avances ni arrancaron compromisos desde el Gobierno a la hora de clarificar por fin las condiciones de aplicación de una normativa que desde su misma aprobación en el año 2021 lleva suscitando controversia social, unido a un enorme malestar entre los gremios profesionales afectados que no han dejado de expresar a lo largo de todo este periodo su profunda inquietud y preocupación, considerando para empezar la imposibilidad operativa en términos de su implantación práctica y contando desde un inicio con el imprescindible apoyo y soporte de organizaciones tan representativas como la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) o la Mesa del Turismo.

A este respecto, hay que traer a colación aquí que **el primer día de aplicación obligatoria de la nueva normativa el pasado 2 de diciembre**, tal como venían advirtiendo desde hace tiempo nuestros profesionales turísticos de los diferentes subsectores, la plataforma digital SES.Hospedajes habilitada por parte del Ministerio del Interior continuaba presentando múltiples deficiencias técnicas sin subsanar, entorpeciendo aún más la realidad operativa diaria de los negocios turísticos de nuestros destinos y acrecentando por tanto la incertidumbre empresarial.



Ayuntamiento de Socuéllamos

En este punto, convendría dejar constancia de la posición mantenida por los máximos responsables de la Política Turística del Estado con el Ministro Jordi Hereu y la Secretaria de Estado de Turismo a la cabeza, que no han sabido hacer prevalecer o directamente se han desentendido de una problemática de enorme calado y repercusiones sobre los intereses de la segunda potencia turística mundial, que a partir de ahora se sitúa en clara desventaja competitiva frente a otras potencias receptoras de turistas y lastrando por consiguiente la cuenta de resultados de un tejido productivo turístico de muy reducida estructura y medios.

Así las cosas y a partir de la fecha señalada anteriormente, de manera unánime tanto la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT), como la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV), ACAVE (Asociación Corporativa de Agencias de Viajes Especializadas), UNAV (Unión Empresarial de Agencias de Viajes) y FETAVE (Federación Empresarial de Asociaciones Territoriales de Agencias de Viajes Españolas) o igualmente la Federación Nacional Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin conductor (FENEVAL) han continuado alertando y haciendo llamamientos a la opinión pública, constatados sus intentos infructuosos a la hora de atraer un mínimo nivel de comprensión o racionalidad por parte del Gobierno de España, que con el máximo responsable de Interior al frente, Grande-Marlaska ha persistido en su firme propósito de no atender ni estudiar mínimamente los reiterados planteamientos de un sector turístico que le ha venido demandando activar una nueva moratoria que resultase provechosa para clarificar un nuevo escenario de trabajo imposible de asumir desde el punto de vista operativo, ya sin entrar a valorar los riesgos en materia de incumplimientos de normativas comunitarias que genera la aplicación del Real Decreto 933/2021, tal como se encuentra configurado a día de hoy.

Por última vez, el pasado 26 de noviembre la patronal hotelera emitía un último comunicado anunciando la interposición de acciones legales ante la entrada en vigor del Real Decreto sobre el nuevo Registro de Viajeros y la falta de respuestas del Gobierno, motivado por el impacto negativo que esta normativa supondrá para el sector hotelero y los propios viajeros, sin dejar de denunciar que el Ejecutivo de Pedro Sánchez ha ignorado totalmente todas las peticiones de diálogo y aclaración, tanto de CEHAT como de diversas asociaciones turísticas internacionales (HOTREC, ECTAA, etc.), las cuales han respaldado desde un inicio en sus reivindicaciones a las organizaciones sectoriales españolas por entender que *“esta regulación no tiene precedentes en otros países de la Unión Europea”*, dirigiéndose por escrito al Ejecutivo español de manera reiterada sin obtener respuestas*.* De hecho, con motivo de la



Ayuntamiento de Socuéllamos

entrada en vigor de la normativa, las reacciones de diversos medios de comunicación internacionales de nuestro primer mercado emisor de turistas y de gasto (18,3% del total) con un desembolso acumulado superior a los 20.300 millones de euros en los diez primeros meses de 2024, -Reino Unido-, no se han hecho esperar haciéndose eco, despertando un enorme rechazo y llamando incluso a su obstrucción, dañando como resultado la imagen y percepción de la marca turística España.

También la patronal de alquiler de vehículos FENEVAL, en el marco de su convención anual celebrada a finales de octubre pasado confirmaba la imposibilidad de la mayoría de pymes para hacer frente a la entrada en vigor del Real Decreto 933/2021, *“al no encontrarse lo suficientemente desarrolladas a nivel administrativo y tecnológico para cumplir con las exigencias”* y calificando asimismo de *“dispendio económico”* la inversión tecnológica y económica que este proceso requería.

Del mismo modo, la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) ha dado a conocer el pasado 2 de diciembre una carta abierta enviada a los Ministros de Interior e Industria y Turismo respectivamente, coincidiendo con la fecha de entrada en vigor del Real Decreto de referencia, en la cual plantean que *“El fin del periodo transitorio para la aplicación de lo dispuesto en el RD 933/2021 enfrenta al sector de las agencias de viajes a una situación nunca antes vivida; ha quedado demostrado, por parte del Gobierno del que forman parte, un flagrante desconocimiento y un manifiesto desinterés por paliarlo”*, dejando asimismo constancia en la misiva del *“grave perjuicio que la obligación va a suponer para un sector, el de las agencias de viajes y operadores turísticos, compuesto en su mayoría por pymes y micropymes, muchas de ellas sin capacidad de adaptación tecnológica y que tampoco pueden asumir el alto coste operativo y administrativo que tendría el cumplimiento de la norma”*.

En términos parecidos, FETAVE, ACAVe y UNAV han continuado denunciando a lo largo de este último mes *“la falta de respuesta del Gobierno de Sánchez que desoye el mandato de la mayoría del Congreso de los Diputados”*, y manifiestan que *“la puesta en marcha del Real Decreto en cuestión supondrá una vulneración de la protección de datos personales y que la Orden Ministerial pendiente no lo corregirá.”*

En este punto, cabe recordar aquí que el artículo 25 relativo a las obligaciones de registro documental de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, de la cual emana este Real Decreto, no menciona ni a las agencias de viajes ni a



Ayuntamiento de Socuéllamos

los operadores turísticos como posibles sujetos obligados a la comunicación y registro de datos en favor de la seguridad ciudadana. También las organizaciones representativas sectoriales de las agencias de viajes han dado a conocer públicamente a lo largo de las últimas fechas su predisposición a emprender acciones legales, tras haber elevado ya este asunto tanto al estudio de la Comisión Europea donde se halla un expediente abierto, como a la Agencia Española de Protección de Datos, que aún no se han pronunciado.

Por todo ello, dado en primer lugar el profundo desconocimiento del funcionamiento de la actividad turística por parte de los autores responsables del contenido y alcance del Real Decreto 933/2021, así como añadido a lo anterior, la falta de atención, flexibilidad y racionalidad demostradas por el Gobierno encabezado por Pedro Sánchez para con el primer sector productivo contribuyente al PIB español, considerando además los graves riesgos en que se podría estar incurriendo en materia de colisión con normativas de protección de datos personales de carácter extremadamente sensible, el Grupo Popular y el Grupo Vox en el Ayuntamiento de Socuéllamos presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- La Corporación del Ayuntamiento de Socuéllamos insta al Gobierno de España a la adopción de las siguientes medidas:

1. Derogar el Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, habida cuenta del impacto extremadamente negativo que su implementación ocasiona a la realidad operativa y funcional de las empresas turísticas, así como en materia de afectación a los derechos fundamentales de viajeros y consumidores nacionales e internacionales relacionados con la vulneración de normativas nacionales y europeas de protección de datos y privacidad, procediendo urgentemente a establecer un canal de interlocución fluido y constructivo con nuestros operadores hoteleros, de agencias de viajes y de alquiler de vehículos afectados.
2. Tras alcanzar una solución consensuada y satisfactoria con los operadores afectados, dictar las normas precisas de desarrollo sobre las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, facilitando en todo caso la aplicación de un marco



Ayuntamiento de Socuéllamos

proporcionado y equilibrado de obligaciones, al propio tiempo que aportando plenas garantías de seguridad jurídica a todos los actores de la cadena de valor turística obligados a su cumplimiento.

3. Descartar absolutamente en lo sucesivo cualquier medida o acción gubernamental lesiva, generadora de duplicidades o de carácter ineficiente o también de inviable aplicación como en el presente caso, que pueda dañar la actividad turística y atentar contra la intimidad y seguridad de turistas y clientes, traduciéndose a continuación en la práctica en una pérdida de las cotas de competitividad turística mundial de nuestros destinos, así como desembocando en una situación de indefensión para operadores turísticos, viajeros internacionales y consumidores domésticos.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Interior, al Ministerio de Industria y Turismo y al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces parlamentarios de la Asamblea/Parlamento/ Cámara legislativa de la CCAA, así como a la presidencia de la FEMP.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/244 de 27 de enero de 2025.

Resolución:

El Pleno acuerda con 8 votos a favor por parte del Grupo Municipal Popular y Vox, y con 7 votos en contra por parte del Grupo Municipal Socialista.

PRIMERO: Aprobar la moción presentada por los Grupos Municipales Popular y Vox en los términos indicados en la misma.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Interior, al Ministerio de Industria y Turismo y al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces parlamentarios de la Asamblea/Parlamento/ Cámara legislativa de la CCAA, así como a la presidencia de la FEMP.

B) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDÍA

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 2675 al nº 2947 de 2024 y del nº 1 al nº 149 de 2025.

C) ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES

Se presenta moción de urgencia relativa a escrito de renuncia de D. Luis Miguel Cebrián Sanz a su condición de concejal de este Ayuntamiento.
Sometida a votación la urgencia de la moción, por unanimidad de los señores asistentes, se aprueba con la misma, pasándose a su debate y votación.

Expediente 752/2025. Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto escrito con R.G.E. nº 2025-E-RE-732, de fecha 30/01/2025, presentado por D. Luis Miguel Cebrián Sanz, Concejal electo por la lista del Partido Popular en las pasadas elecciones municipales de mayo de 2023, renunciando a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Visto que el siguiente en la lista del Partido Popular en las Elecciones Locales de 2019 es D. Julio Aguado Blázquez.

Visto lo establecido en el art. 182 y ss. de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, y en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de Julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/287 de 30 de enero de 2025.

Resolución:

PRIMERO: Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia presentada por D. Luis Miguel Cebrián Sanz a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos y a todos los demás cargos que ejerce derivados de esta condición.

SEGUNDO: Solicitar a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente que, según los datos que obran en el Ayuntamiento, es D. Julio Aguado Blázquez que ocupa el puesto nº 6 en la lista electoral del Partido Popular en las elecciones locales del año 2023.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Expediente 724/2025. Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Se presenta moción de urgencia relativa a decreto de Alcaldía número 2025/186, de 30 de enero de 2025.

Sometida a votación la urgencia de la moción, por unanimidad de los señores asistentes, se aprueba con la misma, pasándose a dar cuenta.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Dar cuenta de la Resolución nº 2025/186, de fecha 30 de enero de 2025, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito con R.G.E. nº 202-E-RC-908, de fecha 29 de enero de 2025, presentado por D^a. María José Beteta Arenas, Concejala de Medioambiente del Ayuntamiento de Socuéllamos, por el que comunica su renuncia al cargo de Concejala de Medioambiente de este Ayuntamiento, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

Vista Resolución de Alcaldía número 2023/814, de fecha 29 de junio de 2023, por la que se delega a D^a. María José Beteta Arenas de forma genérica la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las áreas de Mercadillo, Sanidad, Cementerio, Consumo, Envejecimiento Activo y Medio Ambiente.

Visto escrito con R.G.E. nº 2025-E-RE-666, de fecha 29 de enero de 2025, presentado por D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Vox, por el que solicita le sea asignada la delegación de la Concejalía de Medio Ambiente.

En virtud de la facultad que los arts. 23.4 y 43.3. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, respectivamente, otorgan a la Alcaldesa para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en favor de los Concejales.

Vista la regulación recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/290 de 30 de enero de 2025.

Resolución:

Primero: *Dejar sin efecto la delegación genérica a D^a. María José Beteta Arenas de la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes al área de Medio Ambiente y, en consecuencia, la delegación de las competencias en materia de disciplina urbanística recogidas en el Decreto número 2023/814, de 29 de junio de 2023.*



Ayuntamiento de Socuéllamos

Segundo: Delegar a D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez de forma genérica la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes al área de Medio Ambiente.

Tercero: Delegar al Concejal de Medio Ambiente, D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez las competencias que la normativa en vigor atribuye a la Alcaldía en materia de disciplina urbanística. Entre otras cuestiones, la delegación incluye:

- Potestad sancionadora en materia de ruidos.
- Potestad sancionadora en materia medioambiental.
- Potestad sancionadora de los expedientes de infracción del Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Dicha delegación abarca, por tanto, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía.

Las resoluciones de la Concejalía indicarán expresamente esta circunstancia conforme a las normas generales administrativas, y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto: En virtud de lo dispuesto en el art. 114 del R.O.F. la delegación de atribuciones requiere para ser eficaz su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, el Concejal delegado no hace manifestación expresa ante la Alcaldesa de que no acepta la delegación.

Quinto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar detalladamente a la Sra. Alcaldesa de la gestión de la competencia delegada.

Sexto: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se convoque para



Ayuntamiento de Socuéllamos

dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del citado Reglamento.

Octavo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/291 de 30 de enero de 2025.

Resolución:

Los señores asistentes quedan enterados.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS
Los ruegos y preguntas formulados por los/as Concejales/as constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

